



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado:	731244089001-2021-00234
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandada:	Jaime Fernando Gómez Vaca

Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a folio que antecede y dado lo solicitado por la apoderada de la parte actora (Fls. 106 al 109), quien allega el certificado de devolución de la notificación personal de la demandada, rendida por la empresa de correo con la atestación de no haber sido entregada por causal de “DESOCUPADO”, visible a folio 108 del expediente, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA, ORDENA** el emplazamiento del señor JAIME FERNANDO GÓMEZ VACA identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.105.613.185, el cual deberá efectuarse en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; por lo tanto se **ORDENA INGRESAR** el emplazamiento del demandado al Registro Nacional de Personas Emplazadas, para poderse tener por surtido el mismo en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, por secretaría **REALÍCESE** lo pertinente.

Asimismo, como quiera que el memorial poder aportado (Fls. 110 al 124), se ajusta a lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el Despacho dispone, tener por **REVOCADO** el poder conferido a la doctora VALENTINA CORREA CASTRILLÓN identificada con la cédula N.º 1.053.786.242 y T.P. 282.050 del C.S. de la J, y **RECONOCE** personería jurídica a la doctora DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, identificada con la cédula N.º 52.008.552 y T.P. 101.541 del C.S. de la J, para actuar en representación judicial de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del memorial poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ